ACTA MODIFICATORIA 02
CONTRATO N° 138 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

EL MUNICIPIO DE MARIQUITA con NIT. 890.701.342-1 representado legalmente por MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ, identificada con CC. 65.792.715 expedida en Mariquita - Tolima, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 del 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO S.A.S con NIT. 901.370.489-2, representada legalmente por el señor Jean Sebastián Yate Vivero identificado con cedula de ciudadanía no. 1.111.204.390, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para suscribir la presente modificación al CONTRATO de la referencia; además que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que, el Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima suscribió CONTRATO N° 138 de 25 de febrero de 2026 con PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO S.A.S, cuyo objeto es: *"SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA"* por un valor inicial de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($43.235.000).), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDA. Que, el acta de inicio de la ejecución del CONTRATO se suscribió el día 28 de febrero de 2026, fecha en que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA. Que el CONTRATO N° 138 de 25 de febrero de 2026, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

CUARTA. Que, mediante Acta de Justificación del 15 de mayo de 2026, la Supervisora del CONTRATO, la Secretaria General y de Gobierno, MAGALY QUIMBAYO GUZMAN, justificó la necesidad de adicionar al valor del contrato, la

suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.440.200); para la adquisición de arcas triclaves y también para alquilar una planta eléctrica por un periodo de dos (02) días. Lo anterior para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral que se llevara a cabo en el mes de Mayo de 2026.

QUINTA. Que, mediante Acta de Justificación del 27 de mayo de 2026, la Supervisora del CONTRATO, la Secretaria General y de Gobierno, MAGALY QUIMBAYO GUZMAN, justificó la necesidad de modificar las especificaciones técnicas contenidas en el ítem No. 9 de la cláusula 6.1, teniendo en cuenta Que, el día 27 de mayo recibieron oficio No. DDTOL-RMMAR 106 por parte de la registraduría municipal en el cual se indicaba la siguiente consideración:

> *A pesar de la nueva directriz que asigna al Ejército Nacional el traslado del material electoral principal, la Registraduría Municipal de San Sebastián de Mariquita considera indispensable mantener la disposición de los seis (6) vehículos tipo jeep, basada en que la necesidad de estos recursos móviles persiste y es fundamental para el éxito de la jornada electoral debido a diversas razones operativas y logísticas que no están cubiertas por la medida del Ministerio de Defensa. El material que será transportado por el Ejército Nacional corresponde únicamente al material electoral principal y el funcionario delegado quien debe custodiar el dicho material, sin embargo, para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación en las veredas El Hatillo y La Cabaña, se requiere el traslado de un considerable volumen de material logístico adicional que no está contemplado en la operación militar.*
>
> *Este material incluye, pero no se limita a, cajas para la disposición de papelería, los cubículos de votación necesarios para garantizar la privacidad del sufragio, las urnas donde los ciudadanos depositarán sus votos, el traslado de los funcionarios que se encargará de la transmisión de los resultados, así como la hidratación, elementos de aseo (escobas, traperos, jabones, valdes, y demás elementos que se requieran), punto ecológico y provisiones esenciales para el personal de jurados y demás funcionarios electorales durante la extensa jornada, sin este transporte complementario, la operatividad y las condiciones básicas para el desarrollo de la votación se verían seriamente comprometidas.*
> *Finalmente, es importante resaltar que el transporte continúa siendo requerido para el regreso del material logístico mencionado, así como para el traslado de los funcionarios encargados de la transmisión de resultados.*
>
> *Este último componente reviste especial importancia, en tanto constituye un elemento fundamental para garantizar la transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso electoral. En efecto, la transmisión de resultados requiere el traslado adecuado del material logístico correspondiente, considerando que el coronel del*

Ejército Nacional manifestó la imposibilidad de asumir el transporte de los demás elementos distintos al kit electoral bajo su custodia, debido a limitaciones de capacidad y espacio para su movilización.

Los elementos anteriormente mencionados no forman parte del material electoral que será movilizado por el Ejército Nacional; por tanto, su transporte seguro y oportuno, junto con el desplazamiento del personal técnico calificado, resulta vital para asegurar que los resultados sean escrutados y comunicados de manera eficiente y precisa, contribuyendo así a la legitimidad y confiabilidad del proceso electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente la realización de la modificación de la cláusula 6.1, sin embargo, solo en el sentido de prestar el servicio de los vehículos para el traslado del material logístico, esto por la imposibilidad de modificación para permitir que se traslade personal, como quiera que la naturaleza del contrato no corresponde a transporte terrestre de personal sino aun apoyo logístico, pues el traslado de personal implica modalidad distinta a la celebrada, quedando prohibido para la administración acceder a la modificación en ese sentido, no obstante sí se encuentra claro que los vehículos se requieren paras el traslado de material logístico, por esto se hará lo modificación de la siguiente forma:"

SEXTA. Que en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la presente acta modificatoria al CONTRATO N° 138 de 25 de febrero de 2026, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificar la Cláusula 6.1 – en el ítem No. 10 Especificaciones técnicas del contrato N° 138 de 25 de febrero de 2026.

En consecuencia, la Cláusula 6.1– en el ítem No. 10 Especificaciones técnicas quedará así:

6.1) Especificaciones Técnicas

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID DE MEDIDA	CANT
10	*Alquiler de 6 vehículos tipo jeep carpati desde las 4:00 am para el desplazamiento de material logístico a los puestos de votación y de escrutinio para el día 31 de mayo de 2026.*	UNIDAD	6

CLÁUSULA SEGUNDA:

Actualizar las garantías del CONTRATO N° 138 de 25 de febrero de 2026 señaladas en su cláusula **"10) Garantía"**; de conformidad con lo modificado con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA:	Las demás estipulaciones del CONTRATO N° 138 de 25 de febrero de 2026 conservan su plena vigencia y su exigibilidad permanece.

CONSTANCIA DE REVISIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectado por	Giovanni Giraldo Ascanio	Oficina de Contratación	
Aprobado por:	Natalia Lerma Vargas	Jefe Oficina De Contratación	
Revisado por:	A&ESAS	Asesoría Jurídica Externa Contractual / Oficina de Contratación	

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 2 DE MODIFICACIÓN
CONTRATO No. 138 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	MAGALY QUIMBAYO GUZMAN
CONTRATO:	138 DE 25 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA:	PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO S.A.S
NIT	901.370.489-2
OBJETO:	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL INICIAL	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($43.235.000)
FECHA DE INICIO	28 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

La Secretaria General y de Gobierno procede a realizar acta de justificación para realizar la solicitud de adición del contrato 138 de 2026, conforme a las siguientes consideraciones:
PRIMERO. El municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima suscribió el Contrato 138 de 25 de febrero de 2026, el cual tiene por objeto "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA." con la sociedad PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO S.A.S, identificada con NIT 901.370.489-2, la cual se encuentra representada legalmente por el señor Jean Sebastián Yate Vivero identificado con cedula de ciudadanía no. 1.111.204.390, por el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($43.235.000) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SEGUNDO. Que, el día 20 de mayo de 2026 se realizó modificación al contrato No. 138 de 25 de febrero de 2026 adicionando **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.440.200)** para la adquisición de un arca triclave y el alquiler de dos días adicionales del servicio de planta eléctrica, con el fin de garantizar el proceso electoral que se llevará a cabo en el mes de mayo.

TERCERO. Que, el martes 26 de mayo se realizó comisión de seguimiento electoral donde se puso de presente comunicación por parte del Ejército Nacional, en la cual se emitió orden por el Ministerio de Defensa, estableciendo que el Ejército Nacional asumiría la responsabilidad del transporte del material electoral principal, así como de un delegado, desde la cabecera municipal hasta los mencionados puestos de votación en las veredas La Cabaña y El Hatillo, esta nueva disposición modifica parcialmente las condiciones logísticas bajo las cuales se había planificado inicialmente el apoyo de transporte.

CUARTO. Pese a lo anterior la Registraduría Municipal manifestó en sala que los vehículos solicitados por la Registraduría y que a hoy se encuentran dispuestos en el contrato No. 138 de 2026 se requieren pues se necesita el traslado de material logístico como (cajas para disposición de material de papelería, cubículos para votación, hidratación, urnas y el transporte de los funcionarios que se encargan de la transmisión de los resultados).

QUINTO. Que en consideración a lo anterior la Secretaria General y de Gobierno, indicó que la administración municipal realizó el contrato para apoyo logístico con base a las necesidades escritas que manifestó la Registraduría Municipal, especialmente en el transporte para los puestos de votación en vereda en el cual se indicó que se requería para el traslado del material electoral, teniendo en consideración el cambio se requiere de justificación escrita por parte de la registraduría con la descripción de la necesidad actual para continuar con el servicio de los 6 jeeps como quiera que el material electoral ahora será trasladado por cuenta del ejército nacional.

SEXTO. Que, el día 27 de mayo se recibió oficio No. DDTOL-RMMAR 106 por parte de la registraduría municipal en el cual se indicaba:

> *A pesar de la nueva directriz que asigna al Ejército Nacional el traslado del material electoral principal, la Registraduría Municipal de San Sebastián de Mariquita considera indispensable mantener la disposición de los seis (6) vehículos tipo jeep, basada en que la necesidad de estos recursos móviles persiste y es fundamental para el éxito de la jornada electoral debido a diversas razones operativas y logísticas que no están cubiertas por la medida del Ministerio de Defensa. El material que será transportado por el Ejército Nacional corresponde únicamente al material electoral principal y el funcionario delegado quien debe custodiar el dicho material, sin embargo, para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación en las veredas El Hatillo y La Cabaña, se requiere el traslado de un considerable volumen de material logístico adicional que no está contemplado en la operación militar.*
>
> *Este material incluye, pero no se limita a, cajas para la disposición de papelería, los cubículos de votación necesarios para garantizar la privacidad del sufragio, las urnas donde los ciudadanos depositarán sus votos, el traslado de los funcionarios que se encargará de la transmisión de los resultados, así como la hidratación, elementos*

de aseo (escobas, traperos, jabones, valdes, y demás elementos que se requieran), punto ecológico y provisiones esenciales para el personal de jurados y demás funcionarios electorales durante la extensa jornada, sin este transporte complementario, la operatividad y las condiciones básicas para el desarrollo de la votación se verían seriamente comprometidas.
Finalmente, es importante resaltar que el transporte continúa siendo requerido para el regreso del material logístico mencionado, así como para el traslado de los funcionarios encargados de la transmisión de resultados.

Este último componente reviste especial importancia, en tanto constituye un elemento fundamental para garantizar la transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso electoral. En efecto, la transmisión de resultados requiere el traslado adecuado del material logístico correspondiente, considerando que el coronel del Ejército Nacional manifestó la imposibilidad de asumir el transporte de los demás elementos distintos al kit electoral bajo su custodia, debido a limitaciones de capacidad y espacio para su movilización.

Los elementos anteriormente mencionados no forman parte del material electoral que será movilizado por el Ejército Nacional; por tanto, su transporte seguro y oportuno, junto con el desplazamiento del personal técnico calificado, resulta vital para asegurar que los resultados sean escrutados y comunicados de manera eficiente y precisa, contribuyendo así a la legitimidad y confiabilidad del proceso electoral.

SEPTIMO. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente la realización de la modificación de la cláusula 6.1 ítem No.10, sin embargo, solo en el sentido de prestar el servicio de los vehículos para el traslado del material logístico, esto por la imposibilidad de modificación para permitir que se traslade personal, como quiera que la naturaleza del contrato no corresponde a transporte terrestre de personal sino aun apoyo logístico, pues el traslado de personal implica modalidad distinta a la celebrada, quedando prohibido para la administración acceder a la modificación en ese sentido, no obstante sí se encuentra claro que los vehículos se requieren paras el traslado de material logístico, por esto se hará lo modificación de la siguiente forma:

Alquiler de 6 vehículos tipo jeep carpati desde las 4:00 am para el desplazamiento de material logístico a los puestos de votación y de escrutinio para el día 31 de mayo de 2026.

OCTAVO. En ese sentido, la modificación que se solicita no constituye un suministro independiente o ajeno al objeto contractual inicialmente pactado, pues si bien los vehículos inicialmente se encontraban destinados al traslado del material electoral, la administración municipal ni la Registraduría Municipal tenían como avizorar la orden emitida por el Ministerio de Defensa, aun así se considera necesario la prestación del servicio de estos jeeps solo que cambiando su destinación para el traslado del material logístico y no el material electoral.

La garantía de estos vehículos corresponde a un elemento logístico indispensable para asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral, conforme a las necesidades operativas puestas en conocimiento por la Registraduría Municipal en el marco del Comité de Seguimiento Electoral y el oficio enviado, pero solo en el sentido de traslado del material logístico.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026, en el municipio de San Sebastián de Mariquita.

Anexo:
-Oficio No. DDTOL-RMMAR 106 por parte de la Registraduría Nacional de Estado Civil de Mariquita Tolima
-Acta de comisión seguimiento electoral.

MAGALY QUIMBAYO GUZMAN
Secretaria General y de Gobierno

Proyectado por: Laura Patricia Arce Silva / Profesional Universitario /Secretaria General y de Gobierno /
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria General y de Gobierno /Secretaria General y de Gobierno /
Vo.Bo.: AyE Asesorias Consultorias y servicios Integrales S.A.S

ACTA DE REUNIÓN		007 - 2026
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO:	FECHA:	26 de mayo de 2026
	HORA:	05:30
Tolima/ San Sebastián de Mariquita	LUGAR:	Sala de Juntas – Palacio Municipal
DEPENDENCIA O SECRETARIA A CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	

OBJETIVO

Revisión de orden de traslado del material electoral a ejército nacional por parte del Ministerio de Defensa Nacional para las elecciones del 31 de mayo de 2026 y posible modificación del contrato No. 138 de 2026 para evaluación del requerimiento de los vehículos tipo jeep para traslado del material electoral a los puestos de votación del Hatillo y La Cabaña del municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo e introducción.
2. Orden Ministerio de defensa y modificación del contrato No.138 de 2026 cuyo objeto corresponde al apoyo de logística de las elecciones en el municipio de San Sebastián de Mariquita.
3. Proposiciones y varios.

ASISTENTES

No.	NOMBRES	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
1	Martha Lucía Amaya Díaz	Alcaldesa	X	Delegada a Secretaría General y de Gobierno
2	Magaly Quimbayo Guzmán	Secretaria General y de gobierno	X	
3	María Fernanda Pérez	Registradora Mariquita Tolima	X	
4	Coronel Alexis Atuesta	Comandante ejercito	X	
5	Teniente Yisel Daniela Bonilla	Subcomandante PONAL	X	
6	Javier Munevar	Fiscalia General de la Nación	X	

VERIFICACION DE ASISTENCIA

EXISTE QUORUM PARA CONTINUAR LA REUNION	SI	X	NO	

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Saludo e introducción.

La secretaria General y de Gobierno realiza la apertura de la sesión indicando que se encuentra delegada por la Alcaldesa Municipal, indica que el motivo que nos convoca es tomar decisiones y medidas frente a la orden realizada por parte del Ministerio de Defensa y que fue comunicada por parte del ejército nacional a este despacho pues esta misma consiste en que deberá el ejército nacional trasladar el material electoral desde la Registraduría hasta los puestos de votación del Hatillo y La Cabaña.

2. Orden Ministerio de defensa y modificación del contrato No.138 de 2026 cuyo objeto corresponde al apoyo de logística de las elecciones en el municipio de San Sebastián de Mariquita.

Se le otorga la palabra al Coronel Atuesta quien indica que el día 12 de mayo recibió orden del Ministerio de defensa donde se indicaba que debía realizar el transporte especial del funcionario y del material electoral desde la cabecera municipal hasta los puestos de votación de las veredas La Cabaña y el Hatillo.

Lo anterior por solicitud del director de Gestión Electoral, Rafael Antonio Vargas González había realizado solicitud a través de oficio DGE-GDLE-2078 del 16 de abril de 2026 indicando que estos dos puestos de votación requerían del acompañamiento y de realizar el traslado de el material electoral que históricamente se había acompañado.

Por lo anterior, la operación desde ahora debía ser sometida a protocolo y doctrina militar y solo se trasladaría el material electoral y un delegado, indicando que se enviaría un vehículo tipo NPR y una camioneta 4x4 quien haría ruta para los dos puestos con los soldados disponibles que no podrán estar en sitio antes, pero si se quedará acompañando la jornada.

Interviene la Registraduría Municipal quien indica que el oficio no fue enviado por ese despacho municipal, que no fue informado por parte de delegatura departamental, sin embargo, se deja constancia que los vehículos solicitados por la Registraduría y que a hoy se encuentran dispuestos en el contrato No. 138 de 2026 se requieren pues se necesita el traslado de material logístico como (cajas para disposición de material de papelería, cubículos para votación, hidratación, urnas y el transporte de los funcionarios que se encargan de la transmisión de los resultados)

Así mismo en capacitación de jurados se indicó por parte de la Registraduría Municipal a quienes asistieron que en caso de contar con el transporte o a quienes presentaran dificultades para el traslado a los puestos de votación y fungir como jurados podían trasladarse en estos vehículos, sin embargo, si no es posible pues deberá asumirlo la alcaldía municipal.

En este punto señala la Secretaria de Gobierno que se solicita dejar en mesa y acta que la administración municipal realizó el contrato para apoyo logístico con base a las necesidades escritas que manifestó la Registraduría Municipal espacialmente en el transporte para los puestos de votación en vereda se indicó que este se requería para el traslado del material electoral, no para traslado de jurados de votación máxime cuando el deber de asistir como jurado es de cada persona que fue designada, por lo cual la administración no puede asumir el riesgo de ese traslado y aunado a que el material electoral ahora va a trasladarse por cuenta del ejército nacional, necesita saber este despacho si se continúa requiriendo de los 6 vehículos tipo jeep y cual es la justificación.

Se añade que la administración entiende que la orden del Ministerio de Defensa modifica logísticamente las condiciones para llevar a cabo las elecciones, la administración tiene la disposición de realizar las modificaciones que se requieran en pro de la garantía de la logística, pero deberá justificarse la utilización de los vehículos teniendo en cuenta que actualmente están destinados solo para el traslado del material electoral y este lo realizará el ejército nacional.

Se solicita por parte de la administración municipal a la Registraduría se presente oficio solicitando la modificación de contrato en cuanto al ítem de la disposición de los 6 vehículos para el traslado de material logístico y de los transmisores y demás que se requiera, con el fin de que la administración pueda realizar la modificación y disponer de los vehículos para tal fin.

Se concluye entonces que se realizará el oficio por parte de la Registraduría Municipal y se analizará y realizará lo pertinente para la modificación si es el caso.

3. Compromisos y varios.

No se da proposiciones y varios.

Se da por terminada la sesión.

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Establecer los avances del cronograma electoral, definir la adición al contrato de logística para las elecciones presidenciales (primera y segunda vuelta) y coordinar la publicidad electoral.		

COMPROMISOS DE LA REUNION

COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
Presentar escrito justificatorio para cambiar la destinación de los vehículos para las veredas de La Cabaña y Hatillo	**REGISTRADURIA MUNICIPAL**		
Realizar análisis y modificaciones pertinentes.	**ALCALDIA MUNICIPAL**		

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN (si aplica)						
SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO	**SI**	x	**NO**		**PARCIALMENTE**	
observaciones			X			

Elaboró: Laura Patricia Arce Silva / Profesional Universitario / Secretaría General y de Gobierno /
Aprobado: Miembros del comité/ Asistencia firmada.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DDTOL – RMMAR 106

San Sebastián de Mariquita, 27 de mayo de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
Atención: Secretaria General y de Gobierno
San Sebastián Mariquita, Tolima.

Referencia: Solicitud de modificación de la destinación de vehículos asignados en el marco del Contrato de Apoyo Logístico No. 138 de 2026 para las elecciones del 31 de mayo de 2026.

Respetados señores,

ANTECEDENTES.

Contrato de Apoyo Logístico.

La presente solicitud se enmarca en el Contrato de Apoyo Logístico No. 138 de 2026, suscrito entre la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita y un tercero, el objeto de este contrato corresponde a "SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIALES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA", dentro de las obligaciones y necesidades establecidas se encuentra de manera específica:

> Alquiler de 6 vehículos tipo jeep carpati desde las 4:00 am para el desplazamiento de material electoral a los puestos de votación y de escrutinio para los días 8 de marzo; 31 de mayo y 21 de junio de 2026 (en todo caso deberá ser 6 vehículos por cada elección y en el día señalado, congreso de la república, elecciones presidenciales primera y segunda vuelta, en las fechas aquí dispuesta o en las que se disponga por parte de consejo nacional electoral y/o la Registraduría nacional)

Este acuerdo fue establecido con base en las necesidades logísticas identificadas y manifestadas previamente por este despacho.

Posteriormente, el día 26 de mayo de 2026, se informó en sesión de seguimiento electoral comunicación por parte del Ejército Nacional, en la cual se puso de presente orden emitida por el Ministerio de Defensa, esta directriz establece que el Ejército Nacional asumirá la responsabilidad del transporte del material electoral principal, así como de un delegado, desde la cabecera municipal hasta los mencionados puestos de votación en las veredas La Cabaña y El Hatillo, esta nueva disposición modifica sustancialmente las condiciones logísticas bajo las cuales se había planificado inicialmente el apoyo de transporte.

En atención a la nueva directriz del Ministerio de Defensa, como ya se mencionó se llevó a cabo una sesión del comité de seguimiento electoral en la que participó la Secretaria General y de Gobierno, Registraduria, el Comandante del Ejército, delegado de la Fiscalía General y la Policía Nacional, durante dicha reunión, la Administración Municipal solicitó a la Registraduría Municipal presentar un oficio formal que justifique la continuidad de la necesidad de los seis (6) vehículos tipo jeep, a pesar de la intervención del Ejército Nacional en el transporte del material electoral principal, con el fin de tramitar la modificación contractual pertinente para ajustar su destinación.

CONSIDERACIONES.

A pesar de la nueva directriz que asigna al Ejército Nacional el traslado del material electoral principal, la Registraduría Municipal de San Sebastián de Mariquita considera indispensable mantener la disposición de los seis (6) vehículos tipo jeep, basada en que la necesidad de estos recursos móviles persiste y es fundamental para el éxito de la jornada electoral debido a diversas razones operativas y logísticas que no están cubiertas por la medida del Ministerio de Defensa.

El material que será transportado por el Ejército Nacional corresponde únicamente al material electoral principal y el funcionario delegado quien debe custodiar el dicho material, sin embargo, para el adecuado funcionamiento de los puestos de votación en las veredas El Hatillo y La Cabaña, se requiere el traslado de un considerable volumen de material logístico adicional que no está contemplado en la operación militar.

Este material incluye, pero no se limita a, cajas para la disposición de papelería, los cubículos de votación necesarios para garantizar la privacidad del sufragio, las urnas donde los ciudadanos depositarán sus votos, el traslado de los funcionarios que se encargará de la transmisión de los resultados, así como la hidratación, elementos de aseo (escobas, traperos, jabones, valdes, y demás elementos que se requieran) , punto ecológico y provisiones esenciales para el personal de jurados y demás funcionarios electorales durante la extensa jornada, sin este transporte complementario, la operatividad y las condiciones básicas para el desarrollo de la votación se verían seriamente comprometidas.

Finalmente, es importante resaltar que el transporte continúa siendo requerido para el regreso del material logístico mencionado, así como para el traslado de los funcionarios encargados de la transmisión de resultados.

Este último componente reviste especial importancia, en tanto constituye un elemento fundamental para garantizar la transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso electoral. En efecto, la transmisión de resultados requiere el traslado adecuado del material logístico correspondiente, considerando que el coronel del Ejército Nacional manifestó la imposibilidad de asumir el transporte de los demás elementos distintos al kit electoral bajo su custodia, debido a limitaciones de capacidad y espacio para su movilización.

Los elementos anteriormente mencionados no forman parte del material electoral que será movilizado por el Ejército Nacional; por tanto, su transporte seguro y oportuno, junto con el desplazamiento del personal técnico calificado, resulta vital para asegurar que los resultados sean escrutados y comunicados de manera eficiente y precisa, contribuyendo así a la legitimidad y confiabilidad del proceso electoral.

Quedamos atentos.

Saludos,

María Fernanda Pérez Vega
Registradora Municipal de Mariquita
Mariquitatolima@registraduria.gov.co
3213801670